

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

DCD- 2016-100

Ibagué, - 2 MAY 2016

Señor:
 HECTOR FABIO MUÑOZ BRÍÑEZ
 Presidente Concejo Municipal
 Ataco Tolima.

RECIBIDO
 2016-05-02
 10:00 AM

SECCIÓN DE ASesoría
 FISCAL Y PRESUPUESTAL
 HERRERA

Bellón
 Felipe

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento de Auditoría Exprés al Concejo Municipal de Ataco Tolima para la vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los recursos de su gestión en el proceso Auditado.

Es responsabilidad del Concejo Municipal de Ataco Tolima el contenido de la información suministrada a este Ente de Control para su respectivo análisis, ya que con ella se producirá el informe de Auditoría Exprés.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, de manera que la investigación adelantada al Concejo Municipal de Ataco proporcione una base razonable para fundamentar un concepto.

1. ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa, está motivada por la denuncia radicada con el No. 055/2014 interpuesta por **Emigdio Cardozo, Simón Rayo Prieto, Cándido Prieto Moreno, Héctor Fabio Muñoz, Eustorgio Alcocer Bayona**, Concejales del Municipio de Ataco, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No.332-2014-131, de fecha Diciembre 1 de 2014, por presuntas anomalías en el manejo del presupuesto del Concejo Municipal de la vigencia 2014.

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con memorando 00651-2015-111 de fecha 3 de noviembre de 2015, asigna a la funcionaria **GRACIELA HERRERA ROJAS**, para que adelante procedimientos de carácter fiscal a la entidad, para determinar si en los hechos denunciados se pudo haber incurrido en un presunto detrimento patrimonial.

 CONTRALORÍA DE ENTES LOCALES	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

034

2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

De acuerdo al análisis efectuado por el ente de control se pudo concluir que el Concejo Municipal de Ataco Tolima, no cumplió con los principios de eficacia, eficiencia y economía, se pudo observar que los gastos no están debidamente soportados y evidenciados como lo contempla el Régimen de Contabilidad pública, no cumple con la característica de verificabilidad, además presentan deficiencias en los mecanismos de control financiero, legalidad, e identificación de riesgos.

La comisión auditora analizó la denuncia D-055/2014, interpuesta por los Concejales del Municipio de Ataco Tolima, Emigdio Cardozo, Simón Rayo Prieto, Cándido Prieto Moreno, Héctor Fabio Muñoz, Eustorgio Alcocer Bayona, sobre las presuntas anomalías en el manejo de presupuesto de la vigencia de 2014, la cual arrojó las siguientes observaciones:

2.1. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA, FISCAL Y PENAL # 001

El Decreto 111 de 1996, en su artículo 71 reza: *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49)."* **El ARTÍCULO 113 del Decreto 111 de 1996, reza:** *"Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales..."*

De acuerdo con el análisis efectuado a los documentos suministrados por el Concejo Municipal de Ataco, se pudo observar que el Concejo Municipal de Ataco, no dio cumplimiento al Decreto 111 de 1996 en su artículo 71, toda vez que reconoció y efectuó pagos sin el previo lleno de requisitos como lo es el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y comprobantes de egreso, en los meses de Mayo y Agosto de 2014. Ver tabla 1

 BANCO CENTRAL DE COLOMBIA INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

NUMERO RESOLUCION	NOMBRE CONCEJAL	TOTAL ASISTENCIA SESIONES MAYO	AVANCE SESIONES	VALOR RESOLUCION AVANCE	# SESIONES PENDIENTES PAGO	VIR SESION	SESIONES PENDIENTE PAGO
	EUTORGIO ALCOCER	14	0	0	14	99,130	1,387,820
	ALBEIRO ALDANA	13	0	0	13	99,130	1,288,690
RES. 016 13/MY/2014... 7 SESI	HUGO JAVIER ARCE						
RES. 019 30/MY/2014... 6 SESI	HUGO JAVIER ARCE	15	13	1,288,610	2	99,130	198,260
RES. 018 17/MY/2014	EMIGDIO CARDOZO	15	10	991,300	5	99,130	495,650
	ARNULFO DIAZ	15	0	0	15	99,130	1,486,950
RES. 017 17/MY/2014	CARLOS ARTURO MOLANO	15	10	991,300	5	99,130	495,650
	CANDIDO PRIETO	14	0	0	14	99,130	1,387,820
	HECTOR FABIO MUÑOZ	14	0	0	14	99,130	1,387,820
	JAVIER MURCIA	15	0	0	15	99,130	1,486,950
	AMANDA ORTIZ	15	0	0	15	99,130	1,486,950
RFS. 015 13/MY/2014	SIMON RAYO	15	7	693,910	8	99,130	793,040
	EDWIN FERNANDO SANCHEZ	15	0	0	15	99,130	1,486,950
TOTAL				3,965,120			13,382,550

NUMERO RESOLUCION	NOMBRE CONCEJAL	TOTAL ASISTENCIA SESIONES AGOSTO	AVANCE SESIONES	VALOR RESOLUCION AVANCE	# SESIONES PENDIENTES PAGO	VIR SESION	SESIONES PENDIENTE PAGO
RES.025 11/08/2014	EUTORGIO ALCOCER	17	3	297,042	14	99,130	1,387,820
	ALBEIRO ALDANA	17			17	99,130	1,685,210
	HUGO JAVIER ARCE	17			17	99,130	1,685,210
RES.029 26/08/2014	EMIGDIO CARDOZO	17	11	1,089,154	6	99,130	594,780
RES.028 14/08/2014	LISEIT KATERYNNE RAYO	17	7	693,098	10	99,130	991,300
	ARNULFO DIAZ	17			15	99,130	1,486,950
RES.027 14/08/2014	CARLOS ARTURO MOLANO	17	7	693,098	10	99,130	991,300
	CANDIDO PRIETO	17			17	99,130	1,685,210
	HECTOR FABIO MUÑOZ	17			17	99,130	1,685,210
	JAVIER MURCIA	17			17	99,130	1,685,210
	AMANDA ORTIZ	17			17	99,130	1,685,210
RFS.026 14/08/2014	SIMON RAYO	17	7	693,098	10	99,130	991,300
	EDWIN FERNANDO SANCHEZ	17			17	99,130	1,685,210
TOTAL		221		3,465,490		99,130	18,239,920

Tabla 1.

El Banco Agrario de Ataco Tolima suministró a este ente de Control, copia de los cheques girados por el Concejo Municipal de Ataco y se pudo observar que el ordenador del Gasto del Concejo, señor **HUGO JAVIER ARCE**, giró a su nombre los cheques números 115 y 128 por valor de \$13.796.730.00 y \$14.200.000.00 respectivamente para el pago total de las sesiones de los concejales sin el previo lleno de los requisitos, igualmente los cheques 111, 114 y 126. Ver tabla 2.

Fecha de Cobro	Nro Cheque	Valor	Beneficiario	Cédula	Cargo
14-05-2014	00000111	693,910.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
30-05-2014	00000114	594,700.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
03-06-2014	00000115	13,796,730.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
22-08-2014	00000126	1,000,000.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
01-09-2014	00000128	14,200,000.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
TOTAL		30,285,340.00			

Tabla 2

Handwritten signature

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

Además se logró evidenciar con las resoluciones números 015, 016, 017, 018, 019 y 021 de mayo de 2014, que el ordenador del gasto reconoció y ordenó pagar las sesiones del mes de mayo por valor de \$21.312.050, una vez verificada esta información con los extractos bancarios y las copias de los cheques números, 113 y 115, se constató que no son acordes con lo reconocido en las resoluciones antes mencionadas. Ver tabla 3 y 4

RESOLUCIONES POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA PAGAR HONORARIOS A LOS CONCEJALES DE ATACO TOLIMA - MAYO 2014			
NUMERO RESOLUCION	NOMBRE CONCEJAL	SESIONES	VALOR RESOLUCION
RES. 015 13/MY/2014	SIMON RAYO	7	693,910
RES. 016 13/MY/2014	HUGO JAVIER ARCE	7	693,910
RES. 017 17/MY/2014	CARLOS ARTURO MOLANO	10	991,300
RES. 018 17/MY/2014	EMIGDIO CARDOZO	10	991,300
RES. 019 30/MY/2014	HUGO JAVIER ARCE	6	594,780
RES. 021 31/MY/2014	TODOS LOS CONCEJALES	15	17,347,750
TOTAL SESIONES MAYO			21,312,950

Tabla 3

Fecha de Cobro	Nro Cheque	Valor	Beneficiario	Cédula	Cargo
14-05-2014	00000112	693,910	Simon Rayo	cc 5854137	CONCEJAL
14-05-2014	00000111	693,910	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
19-05-2014	00000113	1,982,600	Carlos A. Molano- Emigdio Cardozo		CONCEJALES
30-05-2014	00000114	594,700	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
03-06-2014	00000115	13,796,730	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
TOTAL		17,761,850			

Tabla 4.

Igualmente el ordenador del gasto giró los cheques números 110, 116, 117, 121 a nombre de **VICTOR ALFONSO DIAZ MOTTA** Secretario del Concejo Municipal de Ataco, por la suma de \$13.829.640.00, valores que no coinciden con lo causado en las nóminas aportadas, la fechas de las nómina no corresponden con la fecha de cobro de los cheques ni los valores pagados, toda vez que el pago neto mensual era de \$991.000 y en bancos aparecen cheques por valor de \$4.700.000, \$4.800.000, \$220.000, \$4.109.640. Ver tabla 5 y 6.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

Nóminas 2014, VICTOR DIAZ MOTTA

NOMINA ENERO DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA FEBRERO DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA MARZO DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA ABRIL DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA MAYO DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA JUNIO DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA JULIO DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA AGOSTO DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA SEPTIEMBRE DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA OCTUBRE DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA NOVIEMBRE DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900
NOMINA DICIEMBRE DE 2014					
	SUELDO	SALUD	PENSION	FONDO SOLID. PENSIONAL	SUELDO LIQUIDO
VICTOR DIAZ MOTTA	1,090,000	43,600	43,600	10,900	991,900

Tabla 5



 CONTRALORIA MUNICIPAL DE ATACO	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

Relación cheques cobrados

Fecha de Cobro	Nro Cheque	Valor	Beneficiario	Cédula	Cargo
06-05-2014	00000110	4,700,000.00	Victor Alfonso Diaz	cc 11088305	SECRETARIO
04-06-2014	00000116	4,800,000.00	Victor Diaz Motta	cc 11088305	SECRETARIO
18-06-2014	00000117	220,000.00	Victor Alfonso Diaz	cc 11088305	SECRETARIO
04-08-2014	00000121	4,109,640.00	Victor Diaz Motta	cc 11088305	SECRETARIO
TOTAL		13,829,640.00			

Tabla 6

El grupo auditor, verificó que el señor **HUGO JAVIER ARCE**, giró el cheque número 125 de agosto 14 de 2014 a nombre de SIMON RAYO, por valor de \$2.775.362, cifra que no coincide con lo reconocido en la Resolución 026 de agosto 14 de 2014 por valor de \$693.098 y el cheque número 127 de agosto 26 de 2014 a nombre de **LISETH KATERYNE RAYO**, por valor de \$1.577.182, cifra que no es acorde con lo reconocido en la Resolución 028 de agosto 14 de 2014 por valor de \$693.098; estos cheques fueron girados sin el previo lleno de los requisitos como lo son el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y comprobantes de egresos. Ver tabla 7

NUMERO RESOLUCION	NOMBRE CONCEJAL	TOTAL ASISTENCIA SESIONES AGOSTO	AVANCE SESIONES	VALOR RESOLUCION AVANCE	# SESIONES PENDIENTES PAGO	VLR SESION PAGO	SESIONES PENDIENTE PAGO
RES.028 14/08/2014	LISETH KATERYNNE RAYO	17	7	693,098	10	99,130	991,300
RES.026 14/08/2014	SIMON RAYO	17	7	693,098	10	99,130	991,300

Fecha de Cobro	Nro Cheque	Valor	Beneficiario	Cédula	Cargo
26-08-2014	00000127	1,577,182.00	Liseth Kateryne Rayo	cc 93448910	CONCEJAL
14-08-2014	00000125	2,775,362.00	Simon Rayo	cc 5854137	
TOTAL		5,046,454.00			

Tabla 7

Igualmente el ordenador del gasto del Concejo Municipal de Ataco, giró cheques a nombre de **EDWIN FERNANDO SANCHEZ y ANGELA BETTY YARA DUCUARA**, por valor de \$1.800.000.00, sin el previo lleno de los requisitos y soportes, tales como el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, comprobante de egresos y quienes no pertenecen al Concejo Municipal, igualmente se desconoce el origen del gasto. Además se constató con la copia de los cheques que estos fueron endosados y cobrados por el señor VICTOR DIAZ MOTTA, secretario del Concejo. Ver tabla 8

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

Fecha de Cobro	Nro Cheque	Valor	Beneficiario	Cédula	Cargo
05-08-2014	00000122	1,000,000.00	Edwin Fernando Sa	cc 5854771	lo endoso a Victor Diaz motta quien lo cobro
08-08-2014	00000123	800,000.00	Angela Betty yara ducua		lo endoso a Victor Diaz motta quien lo cobró
TOTAL		1,800,000.00			

Ver tabla 8

De lo anterior se pudo observar que por falta de mecanismos de control y seguimiento por parte del Ordenador del gasto, se ocasionó un presunto detrimento patrimonial por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$52.944.034.00)** ver Tabla 9.

Fecha de Cobro	Nro Cheque	Valor	Beneficiario	Cédula	Cargo
06-05-2014	00000110	4,700,000.00	Victor Alfonso Diaz Motta	cc 1108830593	SECRETARIO
14-05-2014	00000112	693,910.00	Simon Rayo	cc 5854137	CONCEJAL
14-05-2014	00000111	693,910.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
19-05-2014	00000113	1,982,600.00	Se desconoce el Beneficiario		
30-05-2014	00000114	594,700.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
03-06-2014	00000115	13,796,730.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
04-06-2014	00000116	4,800,000.00	Victor Diaz Motta	cc 1108830593	SECRETARIO
18-06-2014	00000117	220,000.00	Victor Alfonso Diaz	cc 1108830593	SECRETARIO
04-08-2014	00000121	4,109,640.00	Victor Diaz Motta	cc 1108830593	SECRETARIO
05-08-2014	00000122	1,000,000.00	Edwin Fernando Sanchez	cc 5854771	lo endoso a Victor Diaz motta quien lo cobro
08-08-2014	00000123	800,000.00	Angela Betty yara ducua		lo endoso a Victor Diaz motta quien lo cobró
14-08-2014	00000125	2,775,362.00	Simon Rayo	cc 5854137	CONCEJAL
22-08-2014	00000126	1,000,000.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
26-08-2014	00000127	1,577,182.00	Liseth Katerine Rayo	cc 93448910	CONCEJAL
01-09-2014	00000128	14,200,000.00	Hugo Javier Arce	cc 93448910	PRESIDENTE
TOTAL		52,944,034.00			

Tabla 9.

2.2. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA # 002

El presupuesto es instrumento mediante el cual se estiman los ingresos y gastos de una entidad para una vigencia fiscal, para ello se requiere *de trámites especiales para su expedición y en los cuales pueden intervenir diversas autoridades*, por lo anterior, su modificación está sometida a procedimientos y formalidades previamente establecidas.

El Decreto 111 de 1996, en su artículo 80 define: *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión"* al igual que el artículo 82,

Handwritten signature

 CONTRALORÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

párrafo 2, del Decreto 111 de 1996 define: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo". La ley 734, en su artículo 48 – Faltas Gravísimas, numeral 26 "No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera". Por lo anterior, los traslados presupuestales estarán sujetos a los requisitos previstos en la ley.

Una vez analizada la información suministrada, se pudo constatar, que el presupuesto del Concejo Municipal de Ataco para la vigencia 2014, presentó modificaciones (créditos y contracréditos) por la suma de \$11.850.000.00, los cuales carecen de los respectivos actos administrativos que soporten estos movimientos, además los actos administrativos existentes carecen de firmas y no son coherentes con los movimientos presupuestales realizados. Ver tabla 10.

tipo Acto Activo	Fecha	concepto	creditos	contracredito	Observación
resolucion 013	06-05-2014	Modificaciones al presupuesto	1,500,000	1,500,000	El acto administrativo en su artículo 1 y 2, menciona creditos y contracreditos, verificada con la ejecución pptal se observa es una reducción por este valor. No es coherente
resolucion 014	06-05-2014	Modificaciones al presupuesto	800,000	800,000	El traslado presupuestal no se evidencia en la ejecución. que finalidad tuvo si no se aplicó.
Sin Resolución		Modificaciones al presupuesto	11,850,716	11,850,716	En la ejecución presupuestal se evidenciaron traslados, sin soportes-

Tabla 10.

2.3. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL # 003

La ley 100 de 1993, artículo 153 numeral 2, contempla: "*Obligatoriedad. La afiliación al sistema general de seguridad social en salud es obligatoria para todos los habitantes en Colombia. En consecuencia, corresponde a todo empleador la afiliación de sus trabajadores a este sistema y del Estado facilitar la afiliación a quienes carezcan de vínculo con algún empleador o capacidad de pago*". El artículo 161, reza: "**...Deberes de los empleadores.** Como integrantes del sistema general de seguridad social en salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán: 1. Inscribir en alguna entidad promotora de salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea ésta, verbal o escrita, temporal o permanente. La afiliación colectiva en ningún caso podrá coartar la libertad de elección del trabajador sobre la entidad promotora de salud a la cual prefiera afiliarse, de conformidad con el reglamento; 2. En consonancia con el artículo 22 de esta ley, contribuir al financiamiento del sistema general de seguridad social en salud, mediante acciones como las siguientes: **a)** Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204; **b)** Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

que corresponden a los trabajadores a su servicio, c) Girar oportunamente los aportes y las cotizaciones a la entidad promotora de salud, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno...”

En la revisión efectuada a los documentos remitidos con oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2015, se pudo establecer que el Concejo Municipal de Ataco Tolima en la vigencia 2014 no dio cumplimiento a la Ley 100 de 1993 en sus artículos 153 y 161, ya que no efectuó los descuentos ni pagos de ley como lo son seguridad social y aportes parafiscales, transgrediendo la ley 734 de 2002.

Por lo anterior el ente Auditor constató mediante certificación expedida por la Nueva EPS, los soportes de pago de Bancomeva y la planilla SOI que solo pagó lo relacionado a seguridad Social y aportes de parafiscales de enero a abril de 2014.

2.4. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA # 004

La ley 42 de 1993, en su artículo 107 expresa: "Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". El Presidente del Concejo municipal, servidor público, ordenador del gasto y ejecutor del presupuesto, en aras de proteger los recursos, bienes y presupuesto del concejo debió estar debidamente afianzado o asegurado mediante una póliza que ampare el correcto y buen manejo de estos recursos y en especial que cubra la ocurrencia de hechos que puedan constituir delitos contra la administración pública o de responsabilidad fiscal. En este caso las funciones y competencias del Ordenador del Gasto del Concejo Municipal de Ataco Tolima, es el de velar por el buen manejo, custodia y administración de los recursos y bienes del Honorable Concejo Municipal, transgrediendo la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

Este ente de control pudo observar que el ordenador del gasto de la vigencia 2014, no tomó una decisión de fondo, puesto que no adquirió la póliza de manejo según información recibida en el oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2015, lo que generó una inobservancia en lo dispuesto en La ley 734 de 2002, en su artículo 48, numeral 3.

2.5. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA # 005

La Ley 617 de 2000, en su artículo 10, reza: "... Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se



 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

causen por el número de sesiones autorizado..., más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación...".

De la revisión efectuada a la ejecución presupuestal con fecha de corte diciembre 31 de 2014, información reportada por el Municipio de Ataco, a través del Sistema Consolidador de Hacienda, CHIP y los ingresos corrientes de libre destinación debidamente certificados por la Contraloría General de República, se pudo observar que el Concejo Municipal de Ataco Tolima, no cumplió con los límites de gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, ya que los Ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados por el Municipio de Ataco en la vigencia 2014 fueron de \$2.006.187.000 y el 1.5% equivale a \$30.092.805 y el Concejo Municipal comprometió la suma de \$50.366.000.00 por lo tanto se excedió la suma en \$20.273.195. Ver tabla 11.

216773067 - ATACO
 MUNICIPIOS
 01-10-2014 al 31-12-2014
 FUT_GASTOS_FUNCIONAMIENTO
 GASTOS_FUNCIONAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA	CODIG O	NOMBRE	FUENTES DE RECURSOS	PRESUPUESTO INICIAL(Miles)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Miles)	COMPROMISOS(Miles)	OBLIGACIONES(Miles)	PAGOS(Miles)
CONCEJO - SOLO MUNICIPIOS	VAL	CIFRAS DE CONTROL PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		140,483	140,483	50,366	50,366	50,366

Tabla 11

"Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos. Si al término del programa de saneamiento el municipio o distrito no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios o distritos para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas". (artículo 20, Ley 617 de 2000)

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

2.6. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA # 006

El Estatuto Tributario en su Art. 879, contempla que son exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros: Numeral 9. "...El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales..."

En la revisión efectuada a los extractos bancarios remitidos por el Concejo Municipal de Ataco, se observó que la entidad auditada no realizó gestiones efectivas ante el Banco Agrario de exonerar los recursos públicos del gravamen a los movimientos financieros cuatro por mil; los cuales actualmente están gravadas con dicho impuesto. Lo anterior, contraría el Artículo 879 Numeral 9 del Estatuto Tributario, ya que el manejo de recursos públicos están exentos del gravamen a los movimientos financieros. Ver tabla 9.

PAGOS DE COMISIONES BANCARIAS	GRAV. MOVIMIENTO FINANCIERO	COSTO SOLICITUD CHEQUERA	IVA	TIMBRE	TOTAL
ENERO	\$8,019				\$8,019
FEBRERO	\$107,964	\$166,330	\$26,614	\$400	\$301,308
MARZO	\$86,306				\$86,306
ABRIL	\$8,800				\$8,800
MAYO	\$58,028				\$58,028
JUNIO	\$75,267				\$75,267
JULIO	\$8,640				\$8,640
AGOSTO	\$45,448	\$85,819	\$13,731	\$200	\$145,198
SEPTIEMBRE	\$56,800				\$56,800
OCTUBRE	\$33,150				\$33,150
NOVIEMBRE	\$800				\$800
DICIEMBRE	\$40,096				\$40,096
TOTAL	\$529.318	\$252.149	\$40.345	\$600	\$822,412

Tabla 9

Así las cosas el Concejo Municipal debe adelantar las gestiones necesarias para recuperar los mencionados dineros con el fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos financieros.



 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0348

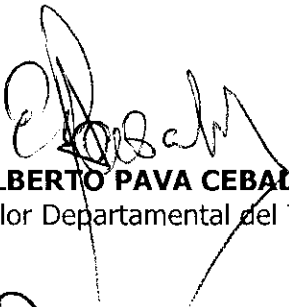
2. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	INCIDENCIA DEL HALLAZGO							
	Administrativa	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pag.
1	X			X	\$52.944.034	X	X	
2	X					X		
3	X					X		
4	X					X		
5	X					X		
6	X							
Total					\$52.944.034			

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Primer piso de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: 
 Martha Liliana Pilonietta Rubio
 Contralora Auxiliar

Revisó: 
 Mileni Sánchez Cuellar
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: 
 Graciela Herrera Rojas
 Profesional Universitario/ Auditora